



DI-DGOPC: 045 2023

Buenos Aires,

30 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N°: 114/2023 - Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 27/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las referidas actuaciones tramita la Contratación Directa (TES) N° 27/2023 por el servicio de Medicina Laboral para los exámenes preocupacionales, visitas a domicilio y seguimiento en caso de enfermedad en los términos de la Ley Nro. 24.600 para los agentes de Planta Permanente y directores de la Oficina de Presupuesto del Congreso por el término de doce (12) meses a partir del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

Que, practicada a fs. 2 la reserva presupuestaria preventiva, se cursaron a fs. 14/22 las invitaciones de estilo para participar del presente llamado cuya apertura tuvo lugar el 28 de noviembre de 2023, presentándose 2 (dos) oferentes conforme consta en el Acta de Apertura a fs. 23, a saber:

1. CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (cuit N° 30-60041791-2), cuya cotización obrante a fs. 26, arroja la suma anual de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL (\$1.072.000), discriminando los 3 (tres) renglones requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del siguiente modo:

- 100 (cien) servicios de reconocimiento médico domiciliario - valor unitario \$7.900 - valor total \$790.000
- 15 (quince) visitas consultorios médicos - valor unitario \$5.900 - valor total \$88.500
- 15 (quince) exámenes pre y post ocupacionales - valor unitario \$12.900 - valor total \$193.500

2. MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. (cuit 30-70801561-6), sin cotización.

Que, a fs. 1, se encuadró el procedimiento en una Contratación Directa, conforme al Artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto delegado N° 1023/01 reglamentado para regir en el ámbito de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación por Resolución CSP N° 02/2018, para el proceso de compra por Trámite Especial Simplificado (Anexo I, ítem C).

Que, con respecto a la documentación correspondiente al primer oferente, la misma luce agregada a fs. 27/98, conforme el siguiente detalle:

Pliego firmado en todas sus fojas (27/36), complemento de Declaración Jurada (fs. 37), contrato de constitución de la sociedad (fs. 38/45), cesión de cuotas sociales (fs. 46/52), acta testimonio de prórroga del contrato social, aumento de capital, reforma del estatuto social y ampliación del objeto social (fs. 53/58), acta de reunión de socios de aumento del capital social y de modificación del estatuto social (fs. 59/61), acta de donación de cuotas sociales, renuncia, designación de gerente, modificación de estatuto y de otorgamiento de poder especial para facultades expresas (fs. 62/70), acta de donación de cuotas sociales (fs. 71/81), reunión de socios de reforma el estatuto social, designación de nuevos socios gerentes y autorizaciones expresas (fs. 82/86), acta de reunión de socios de prórroga del plazo de duración de la sociedad, reforma del estatuto social y autorizaciones expresas (fs. 87/89), declaración jurada de constitución de domicilio legal de la empresa (fs. 90), habilitación a la empresa de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios del entonces Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 91/93), póliza de seguro de caución de mantenimiento de oferta (fs. 94/97), constancia de no registración de incumplimientos ante AFIP (fs. 98), constancia actualizada de inscripción ante AFIP (fs. 137), libre deuda emitida por AFIP (fs. 138), y no registro de sanciones laborales REPSAL (fs. 139).

Que, en lo atinente a la empresa invitada a cotizar **MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. (cuit 30-70801561-6)** cuya invitación glosa a fs. 19 y toda vez que, dentro de la documentación acompañada no ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 5/13 al no haber presentado cotización alguna (ver FORMA DE COTIZAR - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR/REQUISITOS), corresponde declarar inadmisibile su oferta.

Que, a fs. 140 la Coordinación Administrativa y Técnica declaró inadmisibile la oferta correspondiente a la empresa **MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. (cuit 30-70801561-1)** por no haber presentado cotización alguna y en consecuencia no cumplimentar las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 5/13, aconsejando así preadjudicar la contratación de marras a la firma **CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (cuit N° 30-60041791-2)**, su oferta presentada por la suma total anual de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL(\$1.072.000).

Que, a fs. 141, el Área Legal tomó la intervención correspondiente.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley 27.343 y el art. 6° de la Resolución CSP N° 01/2018.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN DISPONE:**



ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) que tramita por Expediente EXP-OPC N°114/2023, para el **Servicio de Medicina Laboral: exámenes preocupacionales, visitas a domicilio y seguimiento en caso de enfermedad** en los términos de la Ley N° 24.600 para los agentes de Planta Permanente y Directores de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, **por el término de DOCE (12) meses** a partir del 01 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, conforme al Artículo 25, inciso d), 1. del Decreto delegado 1023/01, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 02/2018 para el Proceso de Compra por Trámite Especial Simplificado (TES)- Anexo I, ítem C.

ARTÍCULO 2°.- Declárase inadmisibles la oferta correspondiente a **MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. (cuit 30-70801561-1)** por no haber presentado cotización alguna y en consecuencia no cumplimentar las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 5/13.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase la Contratación aprobada precedentemente a la firma **CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (cuit N° 30-60041791-2)**, su oferta presentada para la prestación del Servicio de Medicina Laboral por ajustarse a lo solicitado en los renglones 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) abonará mensualmente a la adjudicataria por las prestaciones que ésta hubiera brindado específicamente y conforme a su cotización de fs. 26, hasta un máximo total anual de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL (\$1.072.000) por todo concepto.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla. Conjuntamente con el Acta de Inicio del Servicio, se anexará el Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO I) firmado en todas sus fojas por la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se afrontará con fondos de las partidas específicas del SAF 369- OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese. -

Lic. Gabriel ESTERELLES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N°

045 2023